

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 190-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de octubre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 359-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de munives.gob.pe abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 750-2019-OGA/MVES, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe Nº 293-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorando Nº 359-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Publica Municipal informa que mediante Sentencia N° 02, de fecha 35 de julio de 2018, confirmada por Sentencia de Vista Nº 02, de fecha 07 de noviembre de 2018, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por ALIPIO ABAL ANCHARI y se ordena por pago de beneficios sociales la suma de S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones, Indemnización Vacacional y Gratificaciones, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 501-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Desnaturalización de contrato y otros, contra la Municipalidad de Villa El Salvador

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía Nº 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles), a favor del señor ALIPIO ABAL ANCHARI, y se dispone el adelanto de pago por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 750-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del señor ALIPIO ABAL ANCHARI, por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 293-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor ALIPIO ABAL ANCHARI, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAM PRODUCTO ACTIVIDAD FUNCIÓN	9001	ACCIONES CENTRALES SIN PRODUCTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
	(0 //II FIO I I	C: I IM

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 190-2019-OGA/MVES

006	GESTIÓN	
3074 F107 Sec.	ASESORAMIENTO Y APOYO	
(T. 62 (12 (12)		
0029		
5	RECURSOS DETERMINADOS	
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIÓNES Y COMPENSACIONES	S/. 7,100.00
	006 0008 0029 5 08 2,5,5,2,1,99	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO 0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 5 RECURSOS DETERMINADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6835-2019, por el importe S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – RECONOCER la suma de S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles), a favor del señor ALIPIO ABAL ANCHARI; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Vacaciones, Indemnización Vacacional y Gratificaciones reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 25 de julio de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 501-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Desnaturalización de contrato y otros, seguido por ALIPIO ABAL ANCHARI contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

(Siete mil cien y 00/100 Soles) a favor del servidor ALIPIO ABAL ANCHARI, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al señor ALIPIO ABAL ANCHARI, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE